



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA QUINDIO

Calarcá Quindío, nueve de noviembre de dos mil veintiuno  
Rdo. 2020-00188  
Int. 1563

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega al presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el señor ERNESTO RUIZ DE LA VEGA, en contra del señor LUIS ARCESIO VELEZ, el Despacho Comisorio No. 016 del 7 de abril del año 2021, debidamente diligenciado, visto a PDF 52 de la actuación.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo normado por el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el avalúo comercial realizado por el perito JORGE ALFONSO VANEGAS Q., vinculado a la Lonja Inmobiliaria del Quindío, (visible a PDF Nro. 56), el avalúo asignado al predio ubicado en la carrera 32 Nro. 38-19 de Calarcá-Quindío, es de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (112.617.000) Mcte.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2° ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3° y 5° del art. 444 de la misma normatividad.-

Vencido el termino anterior, y si no se presenta objeción alguna, se procederá a fijar fecha para remate.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDT MEJIA BRAVO  
*Clg*

**Firmado Por:**

**Sonia Edit Mejia Bravo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Calarca - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**336b74bdb4845a223fea59aa8254ab5f6dee07979981496c5efda06915873082**

*Documento generado en 09/11/2021 04:30:11 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**